

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

2556 Impugnación de actos de la administración 245/2016.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2016 0002102

Modelo: N81291

IAA Impugnación de Actos de la Administración 245/2016

Sobre Sanciones

Demandante/s: Langmead España, S.L.

Abogado: Miguel Ángel Monje Brasero

Procurador: Justo Páez Navarro

Demandado/s: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Región de Murcia, Abdenasser Ali, Habiba Makkour, Malika Allai, Younes Allai, Fouzia Allai, Meryem Allai, Tabalait Kacem

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Impugnación de Actos de la Administración 245/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Langmead España, S.L., contra Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Región de Murcia, Abdenasser ALI, Habiba Makkour, Malika Allai, Younes Allai, Fouzia Allai, Meryem Allai, Tabalait Kacem sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 68/2018

En Murcia a 28 de febrero de 2018

Fallo

Desestimo la demanda presentada por Langmead España SL., frente a Consejería de Desarrollo, Economía, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo parte en el procedimiento los herederos del trabajador fallecido Badeasser Allai, Habiba Makkour, Malika Allai, Younes Allai, Fouza Allai, Meryem Allai y Tabalait Kalem, y confirmo la Orden dictada por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia de fecha 15-02-2016, y absuelvo a la Consejería de Desarrollo, Economía, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o

beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0245.15, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdenasser Ali, Habiba Makkour, Malika Allai, Younes Allai, Fouzia Allai, Meryem Allai, Tabalait Kacem, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.